

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**CIRCULAR CONSAR 19-31 Adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

### CIRCULAR CONSAR 19-31

**ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I, II, VII y XVI, 12 fracciones I, VIII y XVI, 88, 89, 90 fracciones II, 91 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 140 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

### CONSIDERANDO

Que la Circular 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro" con sus modificaciones y adiciones, tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos a los que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, Entidades Receptoras y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, en cuanto a la información que deberán proporcionar a la Comisión, para que ésta cuente con los elementos necesarios para supervisar su adecuado funcionamiento;

Que derivado de la cantidad de juicios que se tienen en contra de las Administradoras los cuales puede ser un indicador de alerta para el Sistema de Ahorro para el Retiro, es necesario contar con información suficiente sobre cuántos y que tipo de juicios están en trámite.

Que para tener un seguimiento continuo por parte de las Administradoras y de la Comisión, es necesario contar con la información de los procedimientos judiciales y jurisdiccionales que se siguen en contra de las Administradoras.

Que, para contar con toda la información necesaria para supervisar el funcionamiento de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es necesario que se adicione el anexo 149 para que esta Comisión cuente con la información de los juicios en los que son parte las Administradoras, con la información acumulada al cierre del Trimestre, con la finalidad de que la CONSAR enfoque sus esfuerzos de coordinación, regulación y en su caso supervisión para contribuir en la reducción gradual de los procedimientos judiciales que afectan al Sistema de Ahorro para el Retiro y en consecuencia coadyuvar al desahogo de la actual saturación de los órganos de impartición de justicia en beneficio de los Trabajadores, ha tenido a bien expedir las siguientes:

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", deben considerarse las eliminaciones efectuadas en el artículo 121, primer párrafo; 157, párrafo sexto, y 197 de las Modificaciones y Adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020, en términos del Anexo de Calidad Regulatoria correspondiente, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

**PRIMERO.-** Se **ADICIONA** la fracción LIII a la regla Séptima, de la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20, CONSAR 19-21, CONSAR 19-22, CONSAR 19-23, CONSAR 19-24, CONSAR 19-25, CONSAR 19-26, CONSAR 19-27, CONSAR 19-28, CONSAR 19-29 y CONSAR 19-30 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 18 de enero de 2019, 31 de mayo de 2019, 8 de octubre de 2019, 5 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2020, 31 de mayo de 2021, 4 de febrero de 2022, 25 de julio de 2022, 7 de julio de 2023 y 2 de octubre de 2023 respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

**“SÉPTIMA.** - La información que las Administradoras deberán proporcionar a la Comisión consiste en:

**I. a LII. ...**

**LIII. Información de los juicios relacionados con la Cuenta Individual en los que son parte las Administradoras en su calidad de demandadas, con la información acumulada al cierre del trimestre, de conformidad con lo establecido en el anexo 149 de las presentes reglas generales.”**

**SEGUNDO.-** Se **ADICIONA** el anexo 149, a la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20, CONSAR 19-21, CONSAR 19-22, CONSAR 19-23, CONSAR 19-24, CONSAR 19-25, CONSAR 19-26, CONSAR 19-27, CONSAR 19-28, CONSAR 19-29 y CONSAR 19-30 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 18 de enero de 2019, 31 de mayo de 2019, 8 de octubre de 2019, 5 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2020, 31 de mayo de 2021, 4 de febrero de 2022, 25 de julio de 2022, 7 de julio de 2023 y 2 de octubre de 2023 respectivamente, en términos de las presente adiciones.

#### **TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Las presentes adiciones entrarán en vigor el último día hábil de abril de 2024, fecha en la que, las Administradoras deberán enviar la información a que se refiere el Anexo 149 de las presentes adiciones.

**SEGUNDA.** - Con la entrada en vigor de las presentes adiciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra.**- Rúbrica.

Anexo 149


	FORMATO DEL ARCHIVO : 2018	PROCESO : INF. ESPEC. VPO
	FUENTE : AFORE	ACTUALIZACIÓN :


DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
<p><b>Información de Tipo Agregada.</b>- Este archivo contiene información de los juicios en los que son parte las Administradoras relacionados con una cuenta individual, con la información acumulada al cierre del Trimestre.</p>			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
TRIMESTRAL	Último día hábil del mes (Ene, Abr, Jul y Oct).	420	De 09:00 a 15:00 Hrs.

**ENCABEZADO**



Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = <b>Constante "000"</b> . <sup>1</sup>
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. <sup>1</sup>
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = <b>Constante "420"</b> . <sup>1</sup>
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = <b>Constante "2018"</b> . <sup>1</sup>
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, <b>Constante = "001"</b> . <sup>1</sup>
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORE), anexo. <sup>1</sup>
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de Información, último día hábil del trimestre que reporta. <sup>3</sup>
8	Espacios en blanco		AN	386	0	35	420	Vacios. <sup>5</sup>



**SUBENCABEZADO**


SUBENCABEZADO 1: Expediente o Juicio								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = <b>Constante "101"</b> . <sup>1</sup>

SUBENECABEZADO 1: Expediente o Juicio								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	No de Expediente		AN	80	0	4	83	Deberá de asentar el número consecutivo de expediente o de juicio que otorgó la autoridad donde radica el juicio o procedimiento prejudicial. <sup>5</sup>
3	Entidad Federativa		N	2	0	84	85	Estado de la República Mexicana en el que radica el juicio. Se deberá anotar el identificador de la Entidad Federativa en que se emitió el Juicio según el "Catálogo de Entidades Federativas" anexo. <sup>1</sup>
4	Estatus		N	1	0	86	86	Informar si ha concluido el juicio al haber sido cumplido el laudo o la sentencia o por haber causado firmeza la resolución que absolvió o por haberse archivado el asunto o concluido el procedimiento prejudicial. Deberá reportar si el asunto ya fue concluido, en donde: 1 = 'Sí' o 0 = 'No'. <sup>1</sup>
5	Espacios en blanco		AN	334	0	87	420	Vacíos. <sup>6</sup>

**DETALLES**

DETALLE 1: Datos de los Actores								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = <b>Constante "301"</b> . <sup>1</sup>
2	Consecutivo		N	2	0	4	5	Deberá asignar un numero consecutivo para cada Actor que liste, empezando por el "01". <sup>1</sup>
3	CURP Actora		AN	18	0	6	23	Asignar la Clave Única de Registro de Población 'CURP' del Actor. <sup>5</sup> En caso de no contar con el dato deberá indicar "N/A".
4	Nombre(s) Actora		AN	40	0	24	63	Deberá de asignar el nombre(s) de la persona que promovió la demanda o solicitud de conciliación prejudicial. <sup>5</sup>
5	Apellido Paterno Actora		AN	40	0	64	103	Deberá de asignar el Apellido(s) Paterno de la persona que promovió la demanda o solicitud de conciliación prejudicial. <sup>5</sup>
6	Apellido Materno Actora		AN	40	0	104	143	Deberá de asignar el Apellido(s) Materno de la persona que promovió la demanda o solicitud de conciliación prejudicial. <sup>5</sup>
7	Promovido por PROFEDET		N	1	0	144	144	Informar si el actor es asistido de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Se reportará el Valor 1 = "Sí", Valor 0 = "No" y 2 = "N/A". <sup>1</sup>
8	Asignado		N	1	0	145	145	Indicar si el Actor se encuentra asignado, en donde: 1 = 'Sí', 0 = 'No' y 2 = "N/A". <sup>1</sup>
9	Prestadora de Servicio		N	1	0	146	146	Indicar si el Actor se encuentra en la Prestadora de Servicio, en donde: 1 = 'Sí', 0 = 'No' y 2 = "N/A". <sup>1</sup>
10	Espacios en blanco		AN	274	0	147	420	Vacíos. <sup>6</sup>

DETALLE 2: Datos del Titular de la Cuenta Individual								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = <b>Constante "302"</b> . <sup>1</sup>
2	CURP del titular de la cuenta individual.		AN	18	0	4	21	Asignar la Clave Única de Registro de Población 'CURP' del titular de la cuenta individual. <sup>5</sup>
3	Nombre(s) Titular de la Cuenta Individual		AN	40	0	22	61	Deberá de asignar el nombre(s) del trabajador a quien corresponde la cuenta individual que se encuentra sujeta a juicio o procedimiento prejudicial. <sup>5</sup>
4	Apellido Paterno del titular de la cuenta Individual		AN	40	0	62	101	Deberá de asignar el Apellido Paterno del trabajador a quien corresponde la cuenta individual que se encuentra sujeta a juicio o procedimiento prejudicial. <sup>5</sup>
5	Apellido Materno del titular de la cuenta Individual		AN	40	0	102	141	Deberá de asignar el Apellido Materno del trabajador a quien corresponde la cuenta individual que se encuentra sujeta a juicio o procedimiento prejudicial. <sup>5</sup>
6	NSS del titular de la cuenta individual.		AN	11	0	142	152	Asignar el Número de Seguridad Social 'NSS' del titular de la cuenta individual. <sup>5</sup> En caso de cuentas ISSSTE indicar "N/A".
7	RFC del titular de la cuenta individual.		AN	13	0	153	165	Agregar el Registro Federal de Contribuyentes del titular de la Cuenta Individual. <sup>5</sup>
8	Espacios en blanco		AN	255	0	166	420	Vacios. <sup>6</sup>

DETALLE 3: Pretensiones del Actor								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = <b>Constante "303"</b> . <sup>1</sup>
2	Consecutivo		N	2	0	4	5	Deberá de asignar un consecutivo comenzando desde el número '01', para cada juicio en mención. <sup>1</sup>
3	Prestaciones		N	2	0	6	7	Pretensiones del actor, Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Prestaciones" anexo. <sup>1</sup> En caso de que no identifique la prestación en el catálogo, deberá de asignar el identificador '99', y en el campo Otra Prestación describirla.
4	Otra Prestación		AN	100	0	8	107	Solo en el caso de que no se encuentre la prestación en el catálogo de prestaciones, deberá de describir esta. <sup>5</sup>
5	Espacios en blanco		AN	313	0	108	420	Vacios. <sup>6</sup>

DETALLE 4: Información Complementaria								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304". <sup>1</sup>
2	Demandado		N	2	0	4	5	Persona o Autoridad contra la que se promovió el juicio o solicitud de conciliación prejudicial. Se deberá anotar el identificador del demandado, según el "Catálogo de Demandados" anexo. <sup>1</sup> Cuando el demandado sea más de uno, se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá listar a todos los involucrados listando la descripción del catálogo Demandados, separados por comas. En caso que el demandado no esté en la lista del catálogo deberá de listarlo en el campo Observaciones.
3	Autoridad		AN	100	0	6	105	Órgano jurisdiccional en el que radica el juicio o centro de conciliación. Se deberá anotar el nombre completo de la autoridad a que haga referencia, todo sin abreviaturas, y como se expresa en el auto de radicación, salvo el número consecutivo de la autoridad, en su caso, el cual se deberá expresar en cifra. <sup>5</sup>
4	Representante legal		AN	80	0	106	185	Nombre del despacho en caso de encontrarse membretado el escrito de solicitud o demanda o bien el nombre del representante principal del promovente. <sup>5</sup>
5	Monto Reclamado		N	8	2	186	195	Cantidad monetaria exigida por el actor, puede ser el saldo de la cuenta individual. Deberá listar el monto que se está reclamando. <sup>2</sup> Deberá indicar el monto total, incluyendo cuentas administradas por la AFORE y en su caso por los Institutos de Vivienda, excluyendo los montos relacionados con prestaciones de orden laboral u otras.
6	Causa		N	2	0	196	197	Se reportará la causa que imposibilitó la devolución administrativa de los recursos en su caso, o lo que derivó en la promoción de la solicitud o demanda que originó el juicio o procedimiento prejudicial. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Causas Demanda" anexo. <sup>1</sup> En caso de que no identifique la causa en el catálogo, deberá de asignar el identificador 99 y en el campo Otra Causa describirla.
7	Otra Causa		AN	50	0	198	247	Solo en el caso de que no se encuentre la causa en el catálogo, deberá de describir esta. <sup>5</sup>
8	Seguimiento		N	1	0	248	248	Deberá informar si concurrió a la etapa prejudicial o se dio contestación a la demanda ya sea presentando el escrito correspondiente o en audiencia, en donde: 1 = 'Si' contestó la demanda o 0 = 'No' contestó la demanda. <sup>1</sup>
9	Estatus Procesal del Juicio		N	2	0	249	250	Informar la etapa en la que se encuentra el juicio. Se deberá anotar el identificador del Estatus Procesal del Juicio según el "Catálogo de Estatus Procesal" anexo. <sup>1</sup> En caso de que no aplique se deberá asignar identificador '00' = 'N/A'.

DETALLE 4: Información Complementaria								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
10	Sentido de la Sentencia o Laudo		N	2	0	251	252	Informar si la resolución absolvió o condenó, respecto de las prestaciones reclamadas por la actora. Se deberá anotar el identificador del sentido de la sentencia o laudo, según el "Catálogo de Sentido de la Sentencia o Laudo" anexo. <sup>1</sup> En caso de que no aplique se deberá asignar identificador '00' = 'N/A'.
11	Se impugno el Laudo o Sentencia		N	1	0	253	253	Informar si se interpuso algún medio de defensa o recurso en contra de la resolución. Deberá listar si se impugno el Laudo o Sentencia Condenatoria, en donde: 1 = 'Sí' o 0 = 'No'. En otro caso se deberá anotar 2 = 'N/A'. <sup>1</sup>
12	Estatus del Recurso		N	1	0	254	254	Informar el estado que guarda el recurso promovido en contra de la sentencia o laudo. Se deberá anotar el identificador del estatus del recurso, según el "Catálogo de estatus del recurso" anexo. <sup>1</sup> En caso de que no aplique se deberá asignar identificador '0' = 'N/A'.
13	Fecha en que causó estado la última resolución		F	8	0	255	262	Informar la fecha en que causó firmeza la sentencia o laudo, esto es, que no exista ya ningún medio de defensa o recurso que pueda modificarla o revocarla, de acuerdo con la información con que cuente la Administradora. <sup>3</sup>
14	Fecha de complementación del laudo o sentencia		F	8	0	263	270	Informar la Fecha en que se dio cumplimiento al laudo o sentencia por parte de la Administradora. <sup>3</sup> Cuando se trate de un cumplimiento parcial se deberá indicar en el campo "Observaciones".
15	Observaciones		AN	150	0	271	420	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en el Catálogos Demandados u otro señalado el presente formato. <sup>5</sup>

**CATÁLOGO(S)**

Catálogo de Entidades (AFORE)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
530	XXI Banorte
534	Profuturo
538	Principal
544	SURA
550	Inbursa
552	Citibanamex
556	Azteca
562	Invercap
568	Coppel
578	Pensión ISSSTE

<b>Catálogo Demandado</b>	
<b>Identificador</b>	<b>Descripción</b>
01	Administradora XXI Banorte
02	Administradora Profuturo
03	Administradora Principal
04	Administradora SURA
05	Administradora Inbursa
06	Administradora Citibanamex
07	Administradora Azteca
08	Administradora Invercap
09	Administradora Coppel
10	Administradora Pensión ISSSTE
11	IMSS
12	ISSSTE
13	INFONAVIT
14	FOVISSSTE
15	CON SAR
16	ICEFAS
99	Otra Autoridad o Persona

<b>Catálogo de Entidad Federativa</b>	
<b>Identificador</b>	<b>Descripción</b>
01	Aguascalientes
02	Baja California Norte
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Ciudad de México
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	Estado de México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo Leon

Catálogo de Entidad Federativa	
Identificador	Descripción
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas

Catálogo de Prestaciones	
Identificador	Descripción
01	Designación de beneficiarios y/o devolución de recursos
02	Devolución de los recursos por concesión de pensión
03	Devolución de los recursos por negativa de pensión
04	Devolución de recursos a extranjeros
05	Régimen de jubilaciones y pensiones del IMSS
06	Unificación o separación de cuentas
07	Cambio de régimen pensionario
08	Controversias del orden familiar
09	Devolución de pagos sin justificación legal
10	Planes privados de pensiones
11	Embargo y remisión de recursos
99	Otras prestaciones

Catálogo de Causas Demanda	
Identificador	Descripción
01	Sin derecho a Retiro
02	Modificación de Datos
03	Separación de Cuentas
04	Separación de Cuentas con disposición de recursos
05	Sin declaración de Beneficiario
06	Marca trámite judicial
07	Sin proceso operativo establecido
99	Otro (Especifique)

Catálogo de Estatus del Recurso	
Identificador	Descripción
0	No Aplica
1	En espera de turno a tribunal de alzada
2	Esperando sesión
3	Pendiente de resolución

Catálogo de Estatus Procesal	
Identificador	Descripción
00	No Aplica.
01	Emplazamiento
02	Audiencia Preliminar
03	Audiencia de Juicio
04	Audiencia de Demanda y Excepciones
05	Desahogo de Pruebas
06	Laudo
07	Sentencia
08	Amparo
09	Incidental de (sustitución, competencia personalidad)
10	Pendiente de Resolución

Catálogo de Sentido de la Sentencia o Laudo	
Identificador	Descripción
01	Condenatoria
02	Absolutoria
99	Otro

#### VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

##### Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

<sup>1</sup> Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

<sup>2</sup> Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

<sup>3</sup> Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

<sup>4</sup> Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

<sup>5</sup> Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

<sup>6</sup> Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

#### POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

##### **Políticas a seguir en la transmisión de la información**

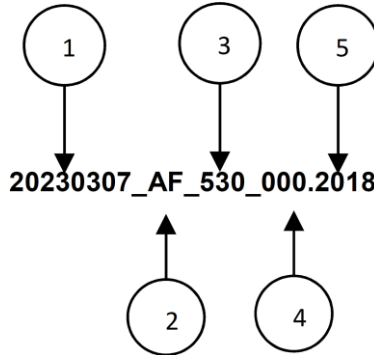
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia de la Comisión.
- III. En caso de tratarse de un procedimiento prejudicial se reportarán los ingresados al cierre del trimestre (Ene, Abr, Jul y Oct), sin importar si se concluyen o no.
- IV. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los sujetos obligados (AFORE).
- V. Cuando se trate de actores que no sean clientes de las Afores se deberán llenar los campos con la información mínima que se contenga en el escrito inicial de demanda y pruebas, en el resto deberá agregarse N/A (No Aplica)
- VI. Para el caso de cuentas asignadas y prestadora de servicio, se deberán llenar solo con los datos que cuente la Afore y los que se desprendan del escrito inicial de demanda y pruebas.
- VII. En el "Catálogo de Sentido de la Sentencia o Laudo" cuando una misma sentencia o laudo no condene o absuelva, respecto de las prestaciones reclamadas por la actora, deberá señalarse "Otro".
- VIII. En caso de la eliminación del Órgano jurisdiccional en el que radica el juicio y este sea enviado a otro Órgano jurisdiccional, deberá asentarse el nombre de la primera Autoridad, y posteriormente separándolo por una / el nombre de la segunda Autoridad.
- IX. El Embargo o remisión de recursos a que se refiere el "Catálogo de Prestaciones", se requiere un porcentaje de la Cuenta Individual por incumplimiento de pensión alimenticia u otras obligaciones, resulta aplicable a aquellos procedimientos en los que se ordena el embargo o remisión de porcentajes de la cuenta individual para garantizar obligaciones, tales como las alimentarias u otras.
- X. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, <b>Constante = "AF"</b> .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidades AFORE que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será <b>Constante = "000"</b> )
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será <b>Constante = "2018"</b> .

**NOTA:** La separación entre el paso 1, 2 y 3 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI Banorte estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

**20230307\_AF\_530\_000.2018.gpg**

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

**A20230307\_AF\_530\_000.2018**

**NOTA:** No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

XI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/VPOESPEC/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/VPOESPEC/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/VPOESPEC/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/VPOESPEC/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/VPOESPEC/PRUEBAS/TRANSMISION